



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|---|-------------|
| Año | 75 pesetas. |
| Semestre | 50 — |
| Trimestre | 30 — |
| Número suelto, cincuenta céntimos. | |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea | |

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 60

Martes 14 de Marzo de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 6 de Marzo de 1944 sobre entrega de alcohol y benzol para carburantes líquidos. (Boletín Oficial del Estado del día 7).

Excmos. Sres.: Al objeto de mejorar la situación de disponibilidad de carburantes líquidos para consumo nacional, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con los Ministerios de Industria y Comercio, Agricultura y Hacienda, ha tenido a bien disponer:

Primero. Todos los fabricantes de alcohol industrial de cualquiera de sus clases, entregarán a las fábricas de alcohol deshidratado el total de su producción de alcohol rectificado de 96/97º obtenido con melazas anteriores a la campaña remolachero-azucarera de 1944-1945, así como el procedente de la campaña de caña de 1944.

Segundo. Los citados fabricantes de alcohol industrial podrán reservarse exclusivamente el 8 por 100 de su producción total para dedicarla a la fabricación de alcohol desnaturalizado, cuya venta queda libre.

Tercero. Los fabricantes de alcohol de vino entregarán a las instalaciones de deshidratación el 25 por 100 de las salidas de alcohol de sus fábricas.

Cuarto. Los Inspectores de las Rentas de alcohol vigilarán estrechamente el exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores y será castigado como delito de defraudación las entregas de alcohol a las fábricas de deshidratación en proporción inferior a las anteriormente especificadas.

Quinto. A partir de 1 de Junio se aumentará, según las necesidades del consumo, la proporción de entregas de alcohol a las fábricas de deshidratación.

Sexto. Todo el alcohol entregado a las fábricas de deshidratación se cobrará a 3,50 pesetas el litro.

Séptimo. El alcohol vinico o de residuos vínicos entregado para su deshidratación quedará totalmente desgravado de impuestos, así como el vino que

se destine para la obtención de alcohol que haya de ser deshidratado.

El alcohol industrial pagará únicamente 150 pesetas por hectolitro de impuestos a la Renta.

Octavo. Los fabricantes de alcohol industrial quedarán obligados por la presente Orden a destilar todas las primeras materias procedentes de campañas anteriores a la remolachera de 1944-45 y a la de caña de 1944 antes de 1 de Agosto próximo.

Noveno. Todo fabricante de alcohol que tenga pendiente de suministro, en la fecha de la publicación de esta Orden, algún contrato, podrá variar los precios del suministro restante en la cantidad necesaria para que, con las entregas obligadas, resulte el precio promedio igual al fijado en el mencionado contrato.

Décimo. Los propietarios de holandas de 64/65º podrán vender libremente su producción siempre que por cada 100 litros de Holanda que vendan entreguen a las fábricas de deshidratación 16 litros de alcohol rectificado de 96/97º.

Undécimo. El Ministerio de Industria y Comercio fijará un recargo en el precio del azúcar entregada para usos industriales de productos de venta libre, o para aquellos en el que el precio de azúcar no determine repercusión en su precio de venta al público, al objeto de saldar el déficit que pueda existir en la «Cuenta de compensación de los fabricantes de azúcar», creada por Orden de dicho Ministerio de 14 de Septiembre de 1939.

Duodécimo. Todos los alcoholes neutros que se entreguen a las fábricas de deshidratación deberán tener una graduación mínima de 96º para que sean pagados al precio que se señala en el punto 6.º de esta Orden. Los alcoholes inferiores a esta graduación sufrirán una reducción en el precio proporcionada a la disminución de graduación. En ningún caso serán entregados para deshidratación alcoholes inferiores a 94º.

Décimotercero. En tanto duren las actuales circunstancias, queda en suspenso el Real Decreto de 29 de Abril de 1925 sobre prohibición de destilación directa de la remolacha azucarera.

Décimocuarto. De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto-Ley de 28 de Junio de 1927, por el que se estableció el Monopolio de Petróleos, la CAMPSA se hará cargo de todo el alcohol deshidratado producido en las fábricas de deshidratación, a medida que se vaya obteniendo y al precio de 390 pesetas hectolitro.

Décimoquinto. Todos los fabricantes de benzol deberán poner a disposición de la CAMPSA el 40 por 100 del benzol producido en sus instalaciones al precio de 2,80 pesetas litro, fijado por la Orden de 15 de Abril de 1943, del Ministerio de Industria y Comercio.

Décimosexto. Todas las instalaciones para la fabricación de benzol deberán producir éste en proporción a las primeras materias recibidas, con un rendimiento nunca inferior al obtenido como medio durante el año 1943.

Décimoséptimo. En caso de demostrarse que por cualquier fabricante se hubieran efectuado salidas de alcohol rectificado a partir del 15 de Febrero próximo pasado en proporción superior a la venta media realizada en el cuatrimestre anterior, se considerará dicho exceso como salida efectuada con posterioridad a la presente Orden, y, por tanto, sujeto a la obligación de entregar la parte correspondiente a las fábricas de alcohol deshidratado.

Décimooctavo. Si las ventas hubieran sido efectuadas a precio no superior a 750 pesetas hectolitro de alcohol rectificado de 96/97º, será el comprador el obligado a entregar la proporción de alcohol correspondiente. Si el precio de venta hubiera sido inferior a la citada cantidad, esta obligación será del vendedor.

Décimonoveno. Los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura determinarán, de común acuerdo a partir de 1 de Junio, de conformidad con lo establecido en el punto 5.º de esta Orden las proporciones de alcohol que deberán ser entregadas a las fábricas de deshidratación. Por el Ministerio de Industria y Comercio se determinarán igualmente las variaciones en la proporción de la producción de benzol que deban ser entregadas por la CAMPSA.

Vigésimo. Por los Ministerios de Industria y Comercio, Agricultura y Hacienda se dictarán las disposiciones oportunas para el exacto cumplimiento de cuanto en esta Orden se establece.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 6 de Marzo de 1944. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.
Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Hacienda y Agricultura.

730

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Ley de 6 de Septiembre de 1940, por la que fué creado el Instituto de Estudios de Administración Local, establece en su artículo 9.º que las Corporaciones locales vienen obligadas a su sostenimiento en proporción a sus respectivos presupuestos, y en el artículo 58 del Reglamento de 24 de Junio de 1941 quedó fijada la escala de cuotas con que obligatoriamente han de contribuir las Corporaciones locales por cada uno de los años del quinquenio 1942-1946. Por el artículo 59 del propio Reglamento, se determina que las cuotas anuales habrán de ser satisfechas dentro del primer trimestre del ejercicio económico, en un solo plazo, y de su recaudación están encargadas las Diputaciones Provinciales.

Recuerdo, por tanto, a todos los Ayuntamientos de la provincia el exacto cumplimiento de esta obligación en el presente ejercicio de 1944, con el fin de que no sufra demora el pago de las cuotas, dentro del primer trimestre del mismo.

Valladolid, 11 de Marzo de 1944. — El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

758

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cistérniga

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cistérniga, 8 de Marzo de 1944. — El alcalde, Eugenio González.

748—366

Fompedraza

Quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para su examen y reclamaciones por espacio de quince días, los documentos siguientes:

Rectificación al padrón de habitantes de 1943.

Presupuesto ordinario de este municipio de 1944.

Fompedraza, 7 de Marzo de 1944. — El alcalde, Paulino Benito.

737—367

Gomeznarro

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Gomeznarro, 7 de Marzo de 1944. — El alcalde, Agapito Vara.

739—368

Moraleja de las Panaderas

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Moraleja de las Panaderas, 7 de Marzo de 1944. — El alcalde, Claudio Martín.

740—369

Olmedo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría por quince días, para oír reclamaciones.

Olmedo, 6 de Marzo de 1944. — El alcalde, Marciano Martín.

749—370

Pedrajas de San Esteban

Se halla expuesto al público por espacio de quince días, la rectificación del padrón de habitantes de este término del 31 de Diciembre de 1943, para oír reclamaciones.

Pedrajas de San Esteban, 26 de Febrero de 1944. — El alcalde (ilegible).

738—371

Serrada

Acordado por este Ayuntamiento la habilitación de crédito, importante mil ochocientos noventa y seis pesetas cuarenta y ocho céntimos, se encuentra expuesta al público por el plazo de quince días hábiles el oportuno expediente, para oír reclamaciones.

Serrada, 10 de Marzo de 1944. — El alcalde, Domiciano de Iscar.

750—372

Vega de Valdetronco

El día 19 del corriente, de once a trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la elección de Vocales para completar las Comisiones de evaluación del reparto general de 1944.

Vega de Valdetronco, 6 de Marzo de 1944. — El alcalde, Amalio del Barrio.

780—373

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID. — NÚMERO 2

REQUISITORIA

Miñambres Gómez, Samuel; de 21 años de edad, hijo de Santiago y Manuela, soltero, sin profesión, natural de Ma-

rín (Pontevedra), que estuvo domiciliado en Madrid, calle de Modesto Lafuente, número 80, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser indagado en causa número 319 de 1943, sobre robo y constituirse en prisión, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura del expresado sujeto, que caso de ser habido será puesto a disposición de dicho Juzgado en la Prisión Provincial de Valladolid.

Valladolid, 7 de Marzo de 1944. — El secretario judicial, Santos Porres.

720

SAN ROMÁN DEL VALLE

CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Por la presente se cita y emplaza a Tomás Alvarez, cuyo segundo apellido se ignora, casado, viajante, residente últimamente en Valladolid, hoy en ignorado paradero, para que pueda usar de su derecho, dentro del plazo legal, ante el señor juez de primera instancia del partido de Benavente, relativo a la apelación interpuesta por don Conrado Sancho Fernández y otros más, los cuales son denunciados al igual que el Tomás, en el juicio de faltas que contra los mismos se sigue por lesiones y daños por no encontrar la sentencia favorable.

San Román del Valle, 8 de Marzo de 1944. — El secretario, V. Pozo.

736

VALORIA LA BUENA

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, juez de primera instancia e instrucción de Valoria la Buena.

Por el presente hago saber: Que por orden de veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, de la Audiencia Territorial de Valladolid, y por haber quedado vacante el cargo de juez municipal suplente de Casasola de Arión, se anuncia su provisión por término de treinta días naturales, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo presentarse las instancias debidamente reintegradas en timbre del Estado y póliza de la Mutualidad judicial de tres pesetas, acompañadas de los documentos complementarios justificativos de las condiciones personales de los solicitantes, de conformidad con las leyes de 5 de Agosto de 1907 y disposición de 8 de Mayo de 1939, haciéndolo en la Secretaría del Juzgado de Mota del Marqués.

Dado en Valoria la Buena, a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Manuel de la Cruz. — El secretario, Modesto S. Campo.

745

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 19, 20, 21, 22, 24 y 25 de los corrientes.

Entregar las cartillas de ahorro que tienen impuesta a sus nombres a los ex-asilados en el Orfanato Feliciano Cañedo y José Luis Antón, y a este último, además, la salida definitiva del establecimiento.

Quedar enterada de un escrito del señor Alcalde de Valdunquillo en el que acredita los extremos que expuso el vecino de dicho pueblo Hermenegildo de las Cuevas, referentes a que es pobre, tiene once hijos y dos le han nacido en un doble alumbramiento; y que se cumpla el acuerdo adoptado en sesión del día 30 de Diciembre último sobre este asunto y en su virtud que se le abone la asignación correspondiente a un ama externa durante doce meses.

El ingreso en la Casa de Beneficencia de esta ciudad del indigente Fermín Muñoz.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico de Efigenio Martín, por cuenta de la Diputación de León; José Fernández, por la de Lugo; y Venancio Romanillo, por la de Santander; y Candelas Calvo y Abilia Pérez, en concepto de pensionistas de 4.ª clase; y de que han caudado baja en dicho Establecimiento Josefa Muñoz, Antonio Lanza y Julio Pardo, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Que se traslade al excelentísimo señor Gobernador civil un oficio del señor Comisario Jefe de Policía, en el que manifiesta que el Comandante de Infantería señor Almena, le ha participado que reside en el paseo de Zorrilla, número 90, en concepto de realquilado, en casa de una señora llamada Cayetana, de unos 70 años, la cual se encuentra en el mayor abandono y sin facultades físicas para arreglar la comida ni las cosas más indispensables para subsistir, deficiencias que son subsanadas por dicho señor Comandante, pero como piensa trasladarse de domicilio lo expone para evitar que al quedar sola dicha señora fallezca irremisiblemente por inanición.

Trasladar los enfermos temerinos de la sala de San Roque del Hospital Provincial al Hospital de Esgueva.

Quedar enterada de los fallecimientos de los enfermeros del Hospital don Saturnino Martínez y don Miguel Sebastián, y que se comunique a las familias el sentimiento de la Corporación.

Aceptar la dimisión que de su cargo ha presentado el enfermero de plantilla del Hospital don Benito Lozano.

Quedar enterada que habiendo dejado de prestar sus servicios el día 19 de los corrientes, el cajista interino de la Imprenta provincial don Francisco Sánchez, ha empezado a desempeñar la plaza de aprendiz cajista de 6.º año Julián Alonso, en la misma fecha.

Que pase a informe del señor Delegado en el Instituto Psiquiátrico

Que la Sección de Vías y Obras deberá limitarse a informar sobre la procedencia o improcedencia de lo que se pide, prescindiendo totalmente de los impresos que utiliza, vistos tres informes del señor Ingeniero Director emitidos en tres peticiones de licencias de construcción de obras de don Mariano de Dios; don Angel Tarazona y don Cecilio González, por corresponder únicamente a la Comisión Gestora la facultad de concesión que se pide.

Adjudicar la obra de carpintería de taller de la Granja Escuela «José Antonio», a don Faustino Herrero, vecino de Iscar, en la cantidad de 34.970,60 pesetas, visto el informe del Negociado de Fomento en el que se hace constar que hay consignada cantidad suficiente, y aceptando la propuesta formulada por el señor Ingeniero de las obras.

Que se adquirieran las maderas precisas para la cubierta de los edificios de la Granja Escuela «José Antonio» conforme a la propuesta que hace el señor Ingeniero de dicha Granja, don Antonio Bermejo, en su oficio fecha 20 de los corrientes, y hasta una cantidad equivalente al presupuesto para estos fines aprobado, proponiendo en dicho oficio que se adjudique el servicio a don Alfonso Santiago, al precio de 550 pesetas metro cúbico puesta en obra para las piezas de longitud inferior a cinco metros, con un 15 por 100 de aumento para la piezas de mayor longitud, y precio de 475 pesetas metro cúbico puesta en obra para el tablonaje.

Aprobar una propuesta de la Sección de Recursos, que es como sigue: 1.º Que se apruebe en todas sus partes la cuenta presentada por los Recaudadores de zona por el arbitrio sobre saltos de agua en periodo voluntario y año 1943, con un cargo de 13.756,97 pesetas, anulaciones por 437,77, ingresos por 12.407,17, quedando pendiente de cobro 912,03 pesetas. 2.º Que la cantidad pendiente de cobro, cuyo apremio ha sido ya dictado por el señor Presidente de la Corporación, se entregue a los Recaudadores para su realización en vía ejecutiva, y 3.º Que se abone a los Recaudadores como premio de cobranza en voluntaria, por su gestión 620,32 pesetas con la distribución que se detalla en el estado correspondiente.

Que es procedente por no haber existido omisión reglamentaria alguna en la anulación de la multa de cincuenta pesetas impuesta por Decreto de 29 de junio de 1943 al vecino de Villagómez la Nueva, don Manuel Fonseca, con referencia al arbitrio sobre la uva; que es asimismo procedente la devolución al expresado contribuyente del importe de dicha multa, que hizo efectiva a virtud de cargarem número 2245, que acompaña en su instancia; que se deben adicionar a los datos contributivos de don Manuel Fonseca los que habían sido consignados en nombre de don Manuel Gómez.

Que pase a la Comisión de Presupuestos un oficio del señor Director del Orfanato con nota de gastos del asilado Rafael Alvarez, que cursa estudios de Intendencia mercantil en Madrid, ya que no se especifica si la

cifra de gastos de 2.867 pesetas comprende el costo de permanencia y material en el curso 1943-44 o sólo una parte de él, que percibe una pensión de catorce pesetas diarias como Caballero Mutilado, y porque en el presupuesto de la Corporación no existe partida específica para recoger el gasto, para que aclarados los extremos indicados pueda la Comisión de Presupuestos proponer la resolución que estime procedente.

Que disfrutándose por el caminero de Zaratán las parcelas de terreno a que se refieren los descubiertos de contribución territorial, dicho señor es el que deberá abonar referidos descubiertos en compensación a los beneficios que viene obteniendo de las parcelas disfrutadas, visto un informe del señor Interventor sobre el descubierto de esta Diputación por unos rebchos de contribución rústica de unas fincas situadas en el término municipal de Zaratán y visto un oficio del señor Alcalde de dicho Ayuntamiento.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» la cuenta rendida por el señor Depositario correspondiente al cuarto trimestre del año 1943.

Aprobar la gestión de los señores Interventor y Depositario de esta Corporación en las operaciones de movimiento de fondos relacionados con la Delegación de Hacienda, durante el cuarto trimestre de 1943.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos, correspondiente al día 18 de los corrientes.

Aprobar por aclamación una moción del señor Presidente en la que, en agradecimiento a lo que viene propugnando S. E. el Jefe del Estado a favor de las Diputaciones, propuso: 1.º Que se convoque sesión extraordinaria de la Excm. Diputación Provincial, al sólo efecto de nombramiento de Presidente Honorario de la misma a favor de nuestro Jefe Nacional, Generalísimo de los Ejércitos y Caudillo de España, excelentísimo señor don Francisco Franco Bahamonde. 2.º Que en la referida sesión se acuerde trasladar el anteriormente adoptado por esta Corporación a todas las Corporaciones Provinciales de España, interesando, si lo estiman oportuno, le adopten igualmente, a fin de ofrecer en su día al Caudillo, conjunto y unánime homenaje de las mismas, mediante la entrega de los Títulos correspondientes en la forma que se determinará, y delegar plenamente en la Presidencia para la organización completa de este homenaje, valiéndose de las colaboraciones que estime oportunas.

Anular la convocatoria de las oposiciones a plazas de Alumnos internos provinciales, publicada en el «Boletín Oficial» del día 17 de Septiembre de 1942, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y en el que no se pudieron celebrar por la movilización militar que afectó a la casi totalidad de opositores, y que pase al Negociado de Personal para que formule las bases correspondientes a la nueva convocatoria, y que hasta que se celebren las oposiciones se anuncien las vacantes para su provisión interina.

Reanudar la publicación de la revista «Vencer» en el Orfanato, ya que debido a las circunstancias especiales de falta de papel se suspendió la impresión de dicha revista.

Solicitar del señor Director del Colegio de Sordo-mudos y Ciegos una relación de ropas necesarias para los acogidos en dicho Colegio por cuenta de esta Diputación.

Valladolid, 22 de Enero de 1944. — El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier. — V.º B.º: El Presidente, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila. 259

COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 27 de Enero de 1944

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Vocales Gestores señores Berzosa Recto, Santiago Juárez, Alonso Pérez-Hickman y Sanz Alonso; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier. Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la apertura de los pliegos presentados al concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 24 de Enero actual, para adquirir los víveres y artículos que se estiman necesarios en los establecimientos benéfico-provinciales durante el próximo mes de Febrero, adjudicándose suministros en la forma que se detalla en el expediente, y facultando a los señores Directores de los respectivos centros para que, con intervención de la señora Suplente y Diputado Delegado en los mismos, adquirieran directamente del mercado los artículos que se enumeran en dicho expediente.

Quedar enterada de un telegrama del excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, en el que manifiesta que, según informes de la Comisión, se aceptan bastantes enmiendas a la ley de Ordenación de la Industria Resinera, tendiendo a la coordinación de intereses de los distintos ramos de esta industria.

Quedar enterada de una disposición del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local, publicada en el «Boletín Oficial» de 20 de Enero corriente, reiterando el derecho de los Interventores de fondos provinciales y municipales a acudir a las sesiones, y disponiéndose en el número 4 que para la debida constancia, firmarán las actas de todas las sesiones a que asistan; y que por el señor Interventor se firmen las actas de las sesiones.